EXP. : 5216-2011
ESP. LEGAL : DR. GUARNIZ
CUADERNO : PRINCIPAL
ESCRITO : 01
SUMILLA : PRESENTA DEMANDA EJECUTIVA.

SR. JUEZ DEL DECIMO SEPTIMO JUZGADO COMERCIAL DE LIMA.

DANIEL ENRIQUE ARAUJO AQUINO Identificado con DNI XXXXXXXX, con domicilio real sito en XXXXXXXX, en el Distrito de Surquillo, y procesal en el XXXXXXXX, cercado de Lima. A UD. Respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, en tiempo hábil y oportuno me apersono a esta digna judicatura; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ART. 636 del C.P.C. Entonces en VÍA DE PROCESO EJECUTIVO interpongo demanda de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO contra **DOÑA MARIA DEL PILAR ROMERO CABRERA** a quien se le deberá notificar la Resolución Nº 02 su fecha Agosto del 2011, de la admisibilidad de la medida cautelar fuera del proceso-; y de la resolución admisoria del mandato ejecutivo que su despacho en la presente acción; en su domicilio real sito en **JR. PASCO Nº 3277, EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES**; a fin de que cumpla con pagarme la suma M. E. 48,000.00 D.A. (CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS). Obligación que se encuentra incorporada en una letra de cambio Con vencimiento a la vista, las mismas que en copia original escoltan la medida cautelar admitidas por

esta digna judicatura. Asimismo hago extensiva mi pretensión en calidad accesoria a los intereses devengados por el término del tiempo transcurrido, integrándose a los mismos los intereses, costas y costos que se generen durante la tramitación del presente proceso.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL PETITORIO:

2.1 Se da el caso Sr. Juez, que el 12 julio de 2010 concedí un préstamo a la persona de Doña **MARIA DEL PILAR ROMERO CABRERA e hijos** por la suma de ME. 48,000.00 D.A. (CUARENTA Y OCHOMIL DOLARES AMERICANOS); quienes para tal efecto aceptaron una Letra de cambio con vencimiento a la vista. Préstamo que se origina en razón a que en años anteriores de igual forma le concedí por sumas inferiores a las que honraron en cancelar en su debida oportunidad.

2.2 Como quiera que el plazo pactado en forma verbal con la demandada respecto al préstamo concedido (90 días), cursé una carta de requerimiento de pago su fecha 20 de Enero del 2011; La misma que fue recepciónada por la nombrada en el presente.

2.3 Mediante atenta su fecha 28 de Enero del 2011; la demandada contesta al requerimiento de pago señalado en el numeral precedente; Es más, me hace notar una serie de consideraciones que me conducen en iniciar la presente acción

2.4 No esta demás en agregar, que el préstamo concedido a la parte demandada, lo realicé en función al hecho que por un lado; las partes demandadas acreditan ser sujeto de crédito por ser propietarios del inmueble descrito en el presente en donde residen y demás departamentos conforme he señalado en la Medida Cautelar obrante en autos

2.5 De lo vertido queda claro que la cámbial debidamente aceptada por las partes demandadas, sustentan en forma suficiente con los inmuebles con el cual acredita

ser propietarios; ello condujo en otorgar el préstamo puesto a cobro en el presente. Por lo que resulta imperceptible el hecho que no obstante en que el recurrente, a tratado a un dialogo directo con las partes demandadas, ello a sido infructuoso por decir de alguna forma, lo cual me obliga en interponer la presente acción. No esta demás en agregar que desconozco las razones por el cual la parte demanda han hecho caso omiso en honrar la suma puesta a cobro en el presente.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, amparo mi pretensión en virtud del artículo 424 inciso 7 concordante con el artículo 695 del mismo corpus juris y en los siguientes fundamentos de derecho:

- **FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL:**
  Amparo la presente demanda en lo dispuesto por los Art. 130, 424, 425, 688 Inciso 1, 689, 693 Inciso 1, 697, 698 y demás pertinentes del código procesal civil.
- **FUNDAMENTOS DERECHO SUSTANTIVO**:
  Código Civil:
  El ART. 1219 inciso 1, sobre las acciones legales que tiene el acreedor para lograr el pago de su acreencia, 1242, 1243,1249 referidos a los intereses moratorios y compensatorios que determine el código civil.

IV. COMPETENCIA:

Vuestra judicatura es competente para conocer la acción iniciada por ser una materia de obligación de dar suma de dinero y por el monto del título ejecutivo.

V. MONTO DE LA PRETENSION:

Mi pretensión se encuentra conformada por una suma Liquida y otra Liquida.

PRETENSION LIQUIDA.- conformada por una letra de cambio convencimiento a la vista por 48.000.00 D.A que en original se encuentra inserta como medio probatorio en la medida cautelar obrante en autos.

PRETENSION ILIQUIDA.- constituida por un lado, con los intereses devengados respecto al termino del tiempo transcurrido entre la fecha de aceptación de la cámbial puesta a cobro.. De igual manera se deberá agregar los intereses que se generen durante la tramitación del presente proceso, mas las costas y costos del proceso que su despacho tenga a bien en regular en su debida oportunidad.

VI. <u>MEDIOS PROBATORIOS.-</u>

6.1. Ofrezco en calidad de medios probatorios los mismos que se encuentran en copia original en mi escrito su fecha de presentación 07 de Julio del 2011; con respecto a mi petición de medida cautelar de anotación de embargo en forma de inscripción de bienes inmuebles inscritos.

6.2. Fotocopia simple de mi escrito de petición de medida cautelar – fuera de proceso- de anotación de embargo de bienes inmuebles en forma de inscripción, anexos que sustentan dicha petición.

6.3. fotocopias simples de mi escrito su fecha de presentación 07 de Julio del 2011 y anexos, mediante el cual cumplo con sustentar solvencia económica, respecto a la contra cautela ofrecida en mi petición de medida cautelar

¡

VII. <u>ANEXOS:</u>

1. A. copia del documento de identidad del actor.

1. B. Fotocopia simple de mi escrito de petición de medida cautelar y auto admisorio.

1. C. Fotocopias simples de mi escrito su fecha de presentación 20 de Enero del 2011.

En virtud de lo expuesto:

Solicito a Ud. Sr. Juez, se sirva admitir la presente demanda darle el tramite que corresponda ,y en su oportunidad declarar fundada en todos sus extremos; ordenando el pago de las suma puesta a cobro mas los

intereses que en ejecución de sentencia su despacho deberá regular con costas y costos del proceso.

PRIMER OTRO SI DIGO.-Que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 428 del C.P:C. me reservo el derecho de ampliar la demanda con respecto a los intereses devengados y los que se generen durante la presente litis.

SEGUNDO OTRO SI DIGO. Se acompaña tasa judicial por derecho de notificación, certificado de Habilitación Profesional del Letrado que autoriza al presente, arancel en original por ofrecimiento de pruebas con copias suficientes para las partes demandas**.**

Lima,